



Dos de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0849
RADICADO N° 2023-00361-00

En la acción de tutela, promovida por CAROLINA LOZANO VELÁSQUEZ Comisaria Segunda de Familia de la Estrella – Antioquia, actuando en calidad de autoridad administrativa y agente oficiosa del adolescente ESTEBAN ARISTIZABAL ÁNGEL contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se allegó informe de tutela por esta última y de acuerdo a lo señalado en el mismo se hace necesario adoptar la siguiente medida.

CONSIDERACIONES

En virtud a lo expresado en el informe rendido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, esta Agencia Judicial considera procedente la vinculación a la acción, del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - SECRETARIA DE SALUD y la EPS en la cual se encuentra afiliado el afectado; sin embargo, teniendo en cuenta las pruebas aportadas por la accionante, en la cual las atenciones en salud, fueron prestadas a través de la EPS SURAMERICANA S.A., y en vista de la consulta arrojada por el Adres, se evidencia que el afectado se encuentra afiliado a SALUD TOTAL EPS, desde el 11 de septiembre de 2023, por tal razón, se hace necesaria la vinculación a la presente acción de las entidades, EPS SURAMERICANA S.A. y SALUD TOTAL EPS, con el fin de permitir el derecho de defensa y contradicción de dichas entidades ante una eventual responsabilidad de asumir las consecuencias de la orden constitucional.

Por lo que se ordenará su notificación y se concederá el término de un (01) día para que rindan informes sobre los hechos materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la EPS SURAMERICANA S.A., SALUD TOTAL EPS, y al MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - SECRETARIA DE SALUD a la acción constitucional como se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de las vinculadas por el medio más expedito, para que en el término de un (01) día rindan informes sobre los hechos materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 176 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 